ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

ÁREA SOLICITANTE	SECRETARÍA GENERAL	
COMPONENTE DEL GASTO	Servicios de educación para la formación y el trabajo	O21202020090292913
META	N/A	
EJECUCIÓN	RECURSOS EJECUCIÓN	TRAZABILIDAD
	MISIONAL – RECURSOS PROPIOS	N/A
FECHA	07 de septiembre de 2022	

1. INTRODUCCIÓN

El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

En cumplimiento de la norma contractual dictaminada por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los estudios previos son el soporte para elaborar, en el caso de la contratación directa, el contrato.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1° del Decreto 040 de 1993 es un centro científico y de asesoramiento, por lo cual para el cumplimiento de su misionalidad la Entidad ejecuta y desarrolla como proyectos de inversión: Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá; Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de la Región y Bogotá; Fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana en las localidades urbanas de Bogotá; Conservación de la diversidad florística de Colombia en el Tropicario del Jardín Botánico Bogotá; Fortalecimiento para la gestión de la información ambiental, la comunicación y el mercadeo del Jardín Botánico de Bogotá; Fortalecimiento de la educación y la participación para la promoción de la cultura ambiental en el Jardín Botánico de Bogotá; aunado al Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas en el Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá, proyectos que igualmente abarcan en sus metas el desarrollo de convenios con entidades públicas o privadas en difusión de su conocimiento y asesoramiento.

En ese orden, la entidad pública para ejecutar sus fines misionales o dar cumplimiento a las obligaciones surgidas de convenios con entidades públicas o privadas en los cuales es ente ejecutor, requiere celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, entendiéndose estos de

acuerdo a la jurisprudencia del Consejo de Estado como «todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.

El objeto contractual y actividades determinadas en el presente contrato lo conforma la realización temporal de actividades con plena autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, sin que en ningún caso la coordinación y seguimiento necesario de las actividades por parte de la entidad constituya subordinación.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

2.1. NECESIDAD ESPECIFICA

Dentro de las funciones y competencias asignadas a la Secretaría General del Jardín Botánico José Celestino Mutis, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 7 del Acuerdo 11 de 2001, se encuentra la de: "*Aplicar las políticas, desarrollar y hacer seguimiento a los planes y programas y adelantar los actos administrativos relativos a las áreas de bienestar social, salud ocupacional y manejo de personal del Jardín Botánico.*"

Mediante Acuerdo 05 de 18 de agosto de 2022 se modificó la estructura organizacional del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y en el artículo tercero establece *"Cambiar la denominación de la Secretaría General y de Control Disciplinario, otorgado mediante Acuerdo de Junta Directiva*

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

No. 010 del 20 de diciembre de 2007, eliminando la expresión "Y de Control Disciplinario", denominándose, en adelante, Secretaría General."

Conforme con lo anterior, la Secretaría General en cumplimiento de las competencias y funciones asignadas cuenta con un Plan Institucional de Capacitación -PIC- para el personal de planta, con un enfoque de capacitación y formación a través de competencias que contribuyen a mejorar el desempeño laboral diario, el crecimiento profesional y personal de los funcionarios, desarrollado a través de cuatro (4) competencias: técnicas, ambientales, comportamentales e inherente al servidor público. La planta de personal provista a 31 de agosto de 2022 es de cincuenta y un (51) servidores públicos, identificando la necesidad de fortalecer la capacitación y formación en maquinaria de los servidores públicos que desempeñan funciones respecto a las competencias técnicas del Plan Institucional de Capacitación. La presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2022.

La necesidad para satisfacer por parte de la Jardín Botánico José Celestino Mutis, tienen como fundamento jurídico lo siguiente:

El Jardín Botánico José Celestino Mutis se encuentra obligado a dar cumplimiento a lo ordenado en el Titulo I Capítulo I del Decreto 1567 de 1998, por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación como un conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios y apoyando de manera significativa con:

a. El mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos;
b. Promover el desarrollo integral del recurso humano y el financiamiento de una ética del servicio público;
c. Elevar el nivel de compromiso de los empleados con respecto a las políticas, los planes, los programas, los proyectos y los objetivos del Estado y de sus respectivas entidades;
d. Fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva, de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales;
e. Facilitar la preparación pertinente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa.

El Plan Institucional de Capacitación del Jardín Botánico José Celestino Mutis, se rige por los lineamientos de la Ley 909 de 2004, mediante la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, señalando que: "... *La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios (...)*".

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Ley 1952 de 2019-Código Único Disciplinario- en el artículo 37 señala, entre otros derechos de los servidores públicos, los siguientes: *"Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones".*

El Decreto No. 1083 de 2015 establece en el Titulo 9 Capacitación *"Artículo 2.2.9.1 Planes de Capacitación: Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.*

Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces (...)".

Es importante señalar que las entidades deberán garantizar los recursos con que cuente la administración para capacitación atendiendo las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación, según lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.

El Jardín Botánico como mecanismo para el desarrollo del Plan Institucional de Capacitación - PIC- y en cumplimiento del artículo 11del Decreto 1567 de 1998, establece:

a. Identificar las necesidades de capacitación, utilizando para ello instrumentos técnicos que detecten las deficiencias colectivas e individuales, en función del logro de los objetivos institucionales;

b. Formular, con la participación de la Comisión de Personal, el plan institucional de capacitación (...);

d. Incluir en el presupuesto los recursos suficientes para los planes y programas de capacitación, de acuerdo con las normas aplicables en materia presupuestal;

e. Programar las actividades de capacitación y facilitar a los empleados su asistencia a las mismas;

f. Establecer previamente, para efectos de contratar actividades de capacitación, las condiciones que éstas deberán satisfacer en cuanto a costos, contenidos, metodologías, objetivos, duración y criterios de evaluación (...)

En cumplimiento de la normativa antes expuesta, el Jardín Botánico José Celestino Mutis identifica las necesidades de capacitación de los servidores públicos, a partir de instrumentos técnicos que establecen la necesidad y priorizan la formación y capacitación requerida de los funcionarios en función del logro de los objetivos institucionales, formulando el Plan Institucional de Capacitación vigencia 2022.

En cumplimiento de los espacios de participación de los empleados en las decisiones que los afecten, se presentó en la comisión de personal del Jardín Botánico José Celestino Mutis del 21 de enero de 2022, las capacitaciones propuestas en marco del Plan Institucional de Capacitación de la presente vigencia. Las capacitaciones o formación requerida están orientadas a contribuir con mejorar el desempeño laboral diario, el crecimiento profesional y personal de los funcionarios a través del

desarrollo de cuatro (4) competencias: técnicas, ambientales, comportamentales e inherente al servidor público.

En ese orden de ideas, El Jardín Botánico José Celestino Mutis mediante Resolución No. 027 del 31 de enero de 2022 adoptó los Planes Institucionales y Estratégicos de Talento Humano para la vigencia 2022, entre los cuales se encuentra la adopción del *"Plan Institucional de Capacitación - PIC"*.

Ahora bien, considerando la capacitación está orientada al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales de los servidores públicos, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios, se acordó ajustar el PIC de la vigencia 2022 mediante acta N. 15 del 29 de julio de 2022 de la comisión de personal del Jardín Botánico José Celestino Mutis, con el propósito de fortalecer las labores relacionadas con el mantenimiento de las colecciones vivas y atender los diferentes programas y/o eventos que contribuyan con la misionalidad de la entidad.

Para el logro de los objetivos y metas tendientes al cumplimiento de la misionalidad del Jardín Botánico José Celestino Mutis y más específicamente, para las actividades de mantenimiento de las coberturas vegetales de la ciudad y de las Colecciones Vivas de la entidad, se utilizan como apoyo diferentes tipos de equipos y maquinaria especializada industrial (plataformas, retroexcavadora, dingo, destoconadores, tractores, plataforma elevadora minicargadores, chipeadoras, maquinaria menor: motosierras, guadañadoras, sopladora, podadoras de altura, herramientas eléctricas, etc), que facilitan las actividades y contribuyen de manera eficiente en tareas complejas, reduciendo el tiempo invertido y permitiendo un mejor rendimiento.

La entidad constantemente adquiere nuevos equipos y maquinaria buscando fortalecer y mejorar las actividades operativas, para ello, adquirió la maquina Dingo marca Toro modelos dingo 323 dingo tx47, dingo tx525, cortacesped gm7210 y gm223 con la empresa MAQUIVER S.A., en ese sentido, la entidad debe velar por la conservación y correcto funcionamiento de la maquinaria y equipos, mediante los procesos de capacitación de los operarios, con el fin de ejecutar las actividades de operación y mantenimiento de acuerdo con las indicaciones de los Manuales de cada fabricante.

Considerando lo anterior, se hace necesario que el Jardín Botánico de Bogotá adelante un proceso de formación para el manejo adecuado de la máquina Dingo marca Toro modelos dingo 323 dingo tx47, dingo tx525, cortacesped gm7210 y gm223 con la empresa MAQUIVER S.A., con la que cuenta la entidad, contribuyendo a que los operarios adopten las buenas prácticas de operación en busca del cuidado personal y de la maquinaria de la entidad, a través de la empresa MAQUIVER S.A., quien es el distribuidor exclusivo de la maquinaria, autorizado para dar soporte técnico y cuenta con profesionales altamente calificados que aportan su amplia experiencia y conocimiento para brindar el adecuado soporte, capacitación y asistencia técnica a los clientes en la región.

En este orden de ideas, la contratación directa con MAQUIVER S.A es viable según el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 por cuanto se verificó la carta de exclusividad, idoneidad y

experiencia requerida para el desarrollo del objeto contractual. Para lo anterior, se contratará con fundamento en los presentes estudios previos a MAQUIVER S.A., para el desarrollo del objeto a contratar y ejecución de las obligaciones previas, a través de la modalidad de contratación directa de conformidad en la Ley 1150 de 2007 cuyo artículo 2o. estipula: "2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) Numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...)" y el Decreto 1082 de 2015 en cuyo artículo 2.2.1.2.1.4.8., dispone: "2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación" y las disposiciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis establecidas en el Manual de Contratación vigente, lo cual guarda relación con el cumplimiento de los principios de economía, celeridad, eficacia y transparencia.

La presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Institucional de Capacitación de la vigencia 2022.

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
86101700	920-0001-CONTRATAR UN PROCESO FORMATIVO QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL FIN DE BRINDAR HERRAMIENTAS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR SUS HABILIDADES EN EL MANEJO DE LA MAQUINA DINGOS.	Septiembre	Septiembre	3	Meses	Contratación directa.	Recursos propios	2.900.000 COP

3. OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "***920-0001- CONTRATAR UN PROCESO FORMATIVO QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL FIN DE BRINDAR HERRAMIENTAS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR SUS HABILIDADES EN EL MANEJO DE LA MAQUINA DINGOS".***

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86000000 Servicios educativos y de formación	86100000 Formación profesional	86101700 Servicios de capacitación vocacional no - científica	

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

5.1 OBLIGACIONES DEL JARDÍN: El JARDIN se obliga con el CONTRATISTA a:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.
3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
4. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de las obligaciones.
5. Suministrarlos elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Liquidar el contrato de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Jurídica.
7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y con las especificaciones técnicas requeridas.
8. Verificar el cumplimiento del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud Integral.
9. Proporcionar acceso a la información que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

Obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo

Todas las contrataciones adelantadas por el Jardín Botánico atenderán los lineamientos relacionados con seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad, para el cumplimiento de los aspectos establecidos en los artículos Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo…*" y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo *"por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*".

El Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Jardín Botánico José Celestino Mutis determina los requisitos y criterios mínimos en la contratación de servicios y obra que el Jardín Botánico realice con terceros y que impliquen un impacto en la seguridad y salud de los trabajadores, buscando mejorar el cuidado de los proveedores o contratistas, los cuales son de obligatorio cumplimiento y se presentan a continuación:

Requisitos del contratista antes de iniciar obras y/o proyectos:

1. Cumplir con la normativa legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Entregar el Listado de los Trabajadores que intervendrán en cada etapa de los proyectos o trabajos.
3. Entregar copia de la Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores (ARL, EPS, AFP). En caso de realizar trabajos de alto riesgo se debe verificar aportes con clase de riesgo 4 o 5 ala ARL según la legislación que le aplique.
4. Copia de la certificación de competencias de los ejecutores para las tareas de alto riesgo que se van a realizar (Alturas, Operador para equipos de izajes de cargas,

Soldadura, Trabajos eléctricos, Espacios confinados, otros) vigente para quienes aplique.

5. Copia de concepto de aptitud médica de cada trabajador vigente, para trabajos que impliquen tareas de alto riesgo, tales como: (Alturas, Operador para equipos de izajes de cargas, Soldadura, Trabajos eléctricos, Espacios confinados, otros).
6. Constancia de entrega de dotación del uniforme de trabajo, equipos de protección individual y carnetización o de los elementos y equipos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada
7. Presentar certificación por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el marco legal, con tiempo no menor a un año de su realización.

Requisitos del contratista durante la ejecución de obras y/o proyectos

1. Participar cuando se le convoque junto con el personal correspondiente en la Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo y las socializaciones que se adelanten.
2. Conocer, entender y cumplir con la Política Integral del Sistema Integrado de Gestión y demás políticas del JBB, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato.
3. Presentar el listado de Trabajadores por cada etapa del proyecto. (Al retirar a algún funcionario, informar y enviar listado actualizado).
4. Portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés del sistema de seguridad que correspondan, mientras permanezca en las instalaciones del Jardín Botánico.
5. Mantener en condiciones seguras los equipos y herramientas para la labor contratada, aplicando paraello las inspecciones necesarias y la sustitución de los equipos.
6. No hacer uso de maquinaria, herramientas y materiales sin el uso adecuado de los elementos de protección personal.
7. Establecer el plan de atención de emergencias que comprenda como mínimo: equipos y medios para la atención en primeros auxilios, control de incendios, señalización, en caso de accidentes u otros eventos, deberá mantener disponibles en el área las Hojas de seguridad de las sustancias utilizadas para ser consultadas de ser requerido.
8. Reportar al Jardín Botánico de forma inmediata la ocurrencia de accidentes y realizar conjuntamente la investigación e implementar las medidas correctivas.
9. Asegurar, el cumplimiento de las normas y la aplicación de los procedimientos y permisos de trabajo en tareas de alto riesgo, ejecutar las acciones para prevenir los riesgos que se presenten, capacitar alpersonal en temas de Salud y seguridad, realizar la investigación de los accidentes de trabajo e informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de Jardín Botánico.
10. Reportar por escrito al JBB las condiciones inseguras de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo e implementar los planes de acción para subsanar la condición.

11. Presentar el listado de sustancias a manipular, junto con las hojas de seguridad por parte del fabricante y los elementos de protección personal para el manejo de las mismas según aplique; así como el protocolo para el almacenamiento, transporte y uso de sustancias combustibles e inflamables en casode ser utilizadas.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
2. Aportar en el término y las condiciones solicitadas las garantías de cumplimiento.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
4. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas por la Entidad.
5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
6. Avisar oportunamente al JARDÍN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.
7. Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
8. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual, si la prestación del servicio lo amerita, y devolverlos a la finalización del mismo.
9. Entregar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
10. Apoyar, hacer parte y fomentar acciones que promuevan la participación ciudadana tendientes a avanzar en el proceso de la democratización de la gestión pública del JARDÍN.
11. Aportar certificación bancaria para efectuar traslado electrónico de los pagos a favor del contratista
12. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta, el estudio previo, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 5 días para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que el supervisor o interventor apruebe el cambio.
13. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
14. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de

cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.

15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
16. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
17. Contar con los equipos y herramientas de trabajo necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual, según aplique.
18. Cumplir con las políticas, protocolos, circulares y demás normativa interna adoptadas por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, para los siguientes temas: bioseguridad, convivencia laboral, uso de los espacios, recursos ambientales y públicos, entre otros.
19. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

5.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar con diligencia el presente contrato, las obligaciones y condiciones incluidas en los anexos y demás documentos que lo integren.
2. Estructurar un cronograma de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, antes del inicio de la capacitación, objeto del contrato.
3. Disponer del personal y material audiovisual necesario e idóneo para el desarrollo del contenido académico que compone la capacitación de operación y mantenimiento de Dingo.
4. Impartir la totalidad del contenido académico, acompañando el proceso de aprendizaje, aclarado las dudas, retroalimentando las actividades y brindando seguimiento en el proceso de los funcionarios que se van a capacitar.
5. Entregar a los servidores certificados de participación y aprobación del curso de formación.
6. Cumplir con todas las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta, de conformidad con las instrucciones del supervisor del contrato.
7. Presentar para cada pago, el informe de la ejecución de las capacitaciones en donde se incluya el tipo de capacitación realizada, el número de participantes a quienes estaba dirigida y cuántas personas estuvieron a cargo de esta capacitación y las listas de asistencia donde conste la presencia real de los empleados a la capacitación. Este informe se deberá presentar junto con sus respectivas facturas y demás documentación requerida para el trámite de la cuenta, ante Jardín Botánico José Celestino Mutis
8. Las demás que se relacionen directamente con el objeto del contrato

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Jardín Botánico tiene previsto adelantar el siguiente proceso formativo:

Competencia	Actividad a realizar	Detalle	Intensidad Horaria	Unidad de medida	Cantidad

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Técnica	Capacitación manejo de Dingos y equipos.	Temas a desarrollar: Operación de equipos Dingos Accesorios Dingo, tractores corta césped Sistemas eléctricos Sistemas mecánicos Lubricantes y grasas para maquinaria Dingo y accesorios y guadañadoras	3 días- 5 horas diarias	personas	20

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato es hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO I: El Contrato queda perfeccionado con la firma y requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad y la firma del acta de inicio.

8. VALOR

El valor total del contrato será la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($2.900.000) M/CTE**, incluido IVA, y todos los impuestos, contribuciones y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. (valores adicionales, impuestos, tasas y contribuciones, etc.), de la vigencia fiscal 2022, con cargo al rubro de funcionamiento.

Competencia	Actividad a realizar	Detalle	Unidad de medida	Cantidad	Valor total incluido IVA
Técnica	Capacitación	Capacitación de operación y mantenimiento de Dingos, sistemas eléctricos, sistemas hidráulicos y mecánicos.	personas	20	$ 2.900.000
TOTAL					**$ 2.900.000**

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

La presente contratación se encuentra amparada presupuestalmente en el Certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

Rubro-Proyecto	Descripción	Nº CDP	Fecha	Valor
O21202020090292913	Servicios de educación para la formación y el trabajo	2091	12-09-2022	$2.900.000
TOTAL				**$2.900.000**

9. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará por **EL JARDÍN** al **CONTRATISTA,** 100% de acuerdo a la prestación efectiva del servicio, una vez concluido la formación, entregada las certificaciones para aprobación por parte del supervisor del contrato y recibo a satisfacción del mismo.

El pago se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

a. Informe del Contratista, con la capacitación desarrollada debidamente avalado por el Supervisor o Interventor del Contrato, según aplique.
b. Factura con las formalidades de ley.
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral del periodo cobrado, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: La factura deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. "Para la celebración de contratos de venta de

bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO-PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C o en los lugares determinados por el contratista.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Prestación de Servicios.

11.1 DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020

El presente proceso no da aplicación al artículo tercero del Decreto Distrital 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*, y los lineamientos emitidos en la circular 013 de 2021 por la

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Secretaría Distrital de la Mujer ***"por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*** teniendo en cuenta que, el objeto y la naturaleza de este corresponde a una formación para la maquinaria DINGO; a su vez el mismo es realizado a través de la contratación de una persona jurídica por medio de una contratación directa con la empresa MAQUIVER S.A., por ser una entidad dedica y con gran experiencia en este tipo de formación, de los cuales no es posible conocer la información respecto de su organización y estructura interna, partiendo del principio de planeación y evitando la discrecionalidad en las actuaciones públicas, no es posible realizar una exigencia en términos de objetividad que permita dar aplicación objetiva del decreto 332 de 2020. Debido a que es un proveedor exclusivo en el mercado.

De acuerdo a los argumentos expuestos anteriormente no es factible realizar una exigencia en cuanto al porcentaje de vinculación de mujeres establecido dentro del precitado Decreto.

11.2 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DECRETO 1860 DE 2021

El presente proceso, luego de efectuado el análisis de oportunidad y conveniencia, no da aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021: *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"*, teniendo en cuenta que, el objeto, la naturaleza del proceso y el alcance de las obligaciones, corresponde a la formación para el mantenimiento de la maquinaria DINGO, por lo que no existe una vinculación directa del personal con la Entidad ya que la formación es realizada a través de la contratación de una persona jurídica, que corresponden a una empresa dedicada a este tipo de formación, integrados por una estructura unipersonal.

De acuerdo lo anterior, no es factible incluir una obligación exigiendo un porcentaje al contratista con un número de personas, toda vez que por la especialidad del objeto y las obligaciones a desarrollar son de carácter técnico, se requiere personal especializados en los aspectos mencionados.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU JUSTIFICACIÓN.

La modalidad de contratación corresponde a la contratación directa, prevista en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 4 de la Sección 1 del Decreto 1082 de 2015, con base en la siguiente causal:

____ Literal b Contratación empréstitos

____ Literal c Contratos interadministrativos

____ Literal e Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas

____ Literal f Los contratos de encargo fiduciario.

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

_X__ Literal g Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado

____ Literal i El arrendamiento o adquisición de inmuebles

____ Art. 2.2.1.2.1.4.8 Desarrollo de actividades científicas

Por otra parte, tal como se indicó en la descripción de la necesidad de este estudio previo, el desarrollo del Plan Institucional de Capacitación en las entidades públicas está orientado al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales de los servidores públicos, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios en desarrollo de la ley 909 de 2004 y decreto 1083 de 2015, cuyo cumplimiento se encuentra adoptado por la resolución No. 027 de 2022 por el Jardín botánico de Bogotá.

13. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y numeral 2 del artículo **2.2.1.2.5.2** del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia, y finalmente se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos **VER DOCUMENTO – ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES EN CONTRATACIÓN.**

14. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así mismo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: **a.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **b.** Patrimonio autónomo. **c**. Garantía bancaria

Por lo anterior, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - NIT 860.030.197-0.

La garantía constituida deberá amparar:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO

Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	A partir de la suscrición del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	A partir de la suscrición del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más

15. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

17. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

17.1 CLAUSULAS ESPECIALES

17.2 CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las actividades encomendadas por la **CONTRATANTE**, en desarrollo del objeto contractual. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la **CONTRATANTE.**

17.3 MULTAS

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al CONTRATISTA respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de las multas, el interventor o supervisor, según corresponda, verificará semanalmente el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los señalados en los documentos precontractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente cláusula.

17.4 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En consecuencia, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS

podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la entidad el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

18. VERIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DOCUMENTOS PRE CONTRACTUALES

Por ser una contratación directa con una persona jurídica no aplica, dicho certificado de idoneidad y experiencia.

20. DOCUMENTOS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA deberá contar con una cuenta tipo proveedor activa en la plataforma SECOP II y realizar la suscripción electrónica de la minuta cuando se le comunique que se encuentra lista para su perfeccionamiento, so pena de anulación de la misma.

Así mismo, integrará el expediente contractual:
- Garantía aportada por el Contratista.
- Registro Presupuestal.
- Acta de inicio

21. CONTROL Y VIGILANCIA.

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General o quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Jurídica.

En todo caso, el Ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a quien ejerció la supervisión, al funcionario designado, con copia a **EL CONTRATISTA** y a la Oficina Jurídica.

El supervisor del contrato podrá designar a un contratista como apoyo a la supervisión, siempre y cuando éste tenga dicha obligación específica en su contrato y sin que ello implique la delegación de las obligaciones del supervisor.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato y remitirla a la Oficina Jurídica dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción.
2. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentado por el contratista.

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

3. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
4. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
5. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades y obligaciones objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
7. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales, el plan de trabajo, de los productos entregables y el cronograma pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
8. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
9. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
10. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
11. Informar por escrito a la ordenadora del gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
12. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
13. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

14. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
15. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
16. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
17. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
18. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
19. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ
Secretaria General

Servidor Publico	***Nombre***	***Vo.Bo***	***Fecha***
Proyectó técnico OAP:	*Claudia Patricia García G- Profesional Contratista Secretaría General*		*13/09/2022*
Revisó Jurídico SG:	*Keila Orozco – profesional SG*		*16/09/2022*
Revisó Jurídico OAJ:	*Eliana Romero Stevenson– Abogada OJ*		*20/10/2022*
Revisó Jurídico OAJ:	*Diego Andrés Triana Trujillo – Abogado OJ*		*20/10/2022*
Vo.Bo.	*Camilo Andrés Ortiz Motta / Jefe Oficina Jurídica*		20/10/2022
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del (a) ordenador(a) del gasto del Jardín Botánico José Celestino Mutis.			